

UNIVERSIDAD DE LA HABANA
GUÍA DE ESTUDIO

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

TIPO DE CURSO: VÁLIDA PARA CUALQUIER MODALIDAD DE ENSEÑANZA

DISCIPLINA: DERECHO CIVIL Y FAMILIA

ASIGNATURA: DERECHO DE FAMILIA

OBJETIVOS

Lograr que el alumno sea capaz de:

1. Interpretar críticamente los conceptos fundamentales y el contenido de las instituciones del Derecho de Familia, desde el punto de vista doctrinal, técnico - jurídico y político - ideológico, interiorizando la convicción de que la familia es la base de la sociedad y el Derecho que la regula se fundamenta en elevados postulados éticos y educativos.
2. Proporcionar las bases jurídicas a partir del desarrollo de los conocimientos teóricos metodológicos para su aplicación en la práctica del Derecho.
3. Analizar las regulaciones jurídicas vigentes en materia de Derecho de Familia, conjugándolas con los conocimientos adquiridos en otras ramas del Derecho, a fin de lograr interpretarlas con propiedad, valorando el sentido humanista y la especial naturaleza jurídica que caracteriza a las primeras, partiendo siempre de la concepción materialista de la historia.
4. Determinar, en los casos sometidos a su consideración, las normas jurídicas familiares aplicables, abogando en todo momento por preservar los intereses y valores de la familia.

SISTEMA DE CONOCIMIENTOS: Los principios, conceptos y categorías del Derecho de Familia con especial referencia a las interdependencias de esta disciplina con otras tanto del ámbito jurídico como ajeno al mismo que tributan a su concepción multidisciplinaria; y su expresión en el Derecho comparado y en nuestro Derecho positivo.

HABILIDADES

1. Identificar, analizar y valorar las instituciones, categorías y conceptos fundamentales que integran el Derecho de Familia.
2. Analizar las características y naturaleza jurídica de la relación jurídica familiar y su regulación, con vistas a determinar su aplicabilidad en el contexto jurídico y social.
3. Destacar el sentido práctico y social de la asignatura y principalmente del conocimiento profundo de sus instituciones.
4. Desarrollar una correcta expresión técnica tanto oral como escrita de los criterios que se deriven del estudio del Derecho de Familia cubano y su contrastación con el Derecho comparado. Redactar cualquier dictamen o expresarse oralmente en estos asuntos con precisión técnica y elegancia.
5. Enunciar concepciones adecuadas de las instituciones familiares, analizando y contrastando la teoría doctrinal y el Derecho comparado en esta materia.

6. Analizar, interpretar y aplicar adecuadamente la norma sustantiva familiar a los casos sometidos a su consideración.
7. Realizar investigaciones socio-jurídicas en las problemáticas sociales a que se refieren las instituciones de Familia.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Doctrina:

Compendio de textos de la asignatura en versión digital (PDF) a disposición de los estudiantes en la intranet.

Mesa Castillo, Olga. "Derecho de Familia" Editorial Félix Varela. Universidad de la Habana, 2010. (inserto en el Compendio PDF)

Mesa Castillo, Olga. "Orientación para el estudio del Derecho de Familia" Editorial Félix Varela, 1988. Reimpresión, 1998. (versión digital)

Cuaderno de ejercicios teórico-prácticos de Derecho de Familia. Editorial Félix Varela (versión digital) 2010.

Velazco Mugarra, Miriam. La guarda y cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad. Edición ONBC-2008. (extracto de los temas más importantes insertos en el Compendio PDF)

Cánovas González, Daimar. "Notas sobre el Parentesco" y "La Obligación legal de Alimentos". Soporte digital.

Cánovas González, Daimar. El régimen de ineficacia del matrimonio en Cuba. RCD No 33 enero-junio 2009. Versión digitalizada.

Rodríguez Corría, Reinerio. La filiación y sus Acciones. RCD No 34 julio-diciembre 2009. Versión digitalizada.

Legislación

A) Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Código de Familia de: Bolivia, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Nicaragua
- Códigos civiles de Argentina, España, México.
- Convención Interamericana de 1984 sobre adopción de menores y Convención de La Haya de 1993 sobre protección de menores y cooperación en materia de adopción internacional
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

B) Nacional

- Constitución de la República de Cuba de 2019.
- Ley No. 1289 de 1975. Código de Familia.
- Ley No. 51 de 8 de julio de 1985. Ley del Registro del Estado Civil y su Reglamento.
- Ley No. 50 de 8 de julio de 1985. Ley de las Notarías Estatales y su Reglamento.
- Decreto- Ley No. 76 de 20 de enero de 1984 (estableciendo la adopción plena) y Resolución del Ministerio de Educación (complementaria) No.48 de 1984.
- Decreto – Ley No. 154 de 1994 (Ley de divorcio notarial por mutuo acuerdo).
- Ley No. 59 de 1987. Código Civil.

- Ley No. 7 de 1977. Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico.
- Instrucción 206 TSP

TEMAS A TRATAR

Tema I: Generalidades. Evolución histórica de la familia y el Derecho de Familia. La Familia hoy. Retos del Derecho de Familia.

Objetivos: Que los alumnos sean capaces de:

1. Explicar el concepto, naturaleza jurídica y evolución del Derecho de Familia a través de las transformaciones sociales en las que se ha desenvuelto y de las más notables leyes relativas a la familia de la historia de Cuba, valorándolas como reflejo de la sociedad y de las circunstancias que las generaron.
2. Reconocer el carácter inter-multi-transdisciplinar consustanciales al estudio de las relaciones jurídico-familiares.
3. Explicar los principios y objetivos que inspiran y sustentan el Código de Familia Cubano y de las modificaciones que se imponen a partir de la vigencia de la Constitución cubana de 2019 y la protección que brinda a las familias.

RESUMEN DE CONTENIDO

Concepto de Familia. Naturaleza jurídica del Derecho de Familia. Evolución del Derecho de Familia. Leyes cubanas que han marcado pasos evolutivos superiores. Ubicación del Derecho de Familia en el sistema general y único del Derecho. La Familia hoy y retos que enfrenta en lo social y lo jurídico. Principios y objetivos que inspiran al Código de Familia y su proyección a partir de la promulgación de la Constitución cubana de 2019.

ORIENTACIONES PARA EL ESTUDIO

El contenido de este tema le ofrece al estudiante los conocimientos básicos de la asignatura relacionados con la familia, su concepto, evolución histórica hasta llegar a la familia socialista. El tema reviste una especial importancia al ubicar al estudiante en el entendimiento de la institución de la familia y del Derecho de Familia, su naturaleza jurídica y evolución a través de las principales leyes relativas a la familia de la historia de Cuba colonial y neocolonial, valorándolas como reflejo de la sociedad y de las circunstancias que las generaron. Asimismo, el estudiante debe saber explicar los principios y objetivos que inspiran y sustentan el Código de Familia cubano y los insertos en la Constitución de la República vigente desde 2019.

El estudiante debe intercambiar opiniones sobre aspectos controvertidos, con otros estudiantes, procurando así eliminar dudas y arribar a conclusiones concretas.

Para el estudio de los aspectos teóricos del tema se podrán realizar cuadros sinópticos relativos a la evolución de la familia y las distintas concepciones sobre la naturaleza jurídica y ubicación de la disciplina como rama perfectamente autónoma en el contexto las ciencias jurídicas y sus relaciones con otras ramas.

ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN

1. Naturaleza jurídica del Derecho de Familia. Explicación de sus principios

2. Sistemas matrimoniales que han estado vigentes en Cuba. Circunstancias que separan las pautas para su determinación.
3. Principales hitos legislativos en la evolución del Derecho de Familia en Cuba.
4. ¿Qué significa el “derecho a fundar una familia” y el “derecho a la vida familiar”?
5. Análisis detallado de la nueva normativa constitucional de protección a la familia vinculada con otros derechos, principios y valores amparados en la Constitución 2019.
6. Atendiendo a los paradigmas constitucionales de igualdad y no discriminación realice una interpretación del artículo 81 constitucional vinculado a los retos actuales en materia de relaciones jurídico-familiares.

TEMA II: Matrimonio y uniones de hecho

RESUMEN DE CONTENIDO

Generalidades sobre el Matrimonio. Prohibiciones de celebrar matrimonio. Antecedentes históricos legales. La doctrina de los matrimonios putativos. Prohibiciones de contraer matrimonio en el Código de Familia. Concepto de aptitud legal. **El reconocimiento judicial de la unión matrimonial no formalizada.** Antecedente legislativo de la Constitución de 1940. Su regulación en el Código de Familia. Requisitos, características y efectos legales. Efectos propios del matrimonio formalizado que no surten para el matrimonio reconocido. La prueba del matrimonio reconocido judicialmente y de la posesión constante del estado conyugal. **Distinción entre la institución del matrimonio y las uniones de hecho. La formalización del matrimonio.** Requisitos generales y especiales. Funcionarios facultados para autorizar la formalización del matrimonio. La prueba del matrimonio formalizado. **Contenido de la relación jurídica conyugal: contenido personal y contenido económico.** Contenido personal de la relación jurídica conyugal en el Código de Familia. Derecho y deberes de los cónyuges entre sí y con relación a los hijos. Contenido económico de la relación jurídica conyugal. La calificación de los bienes, de las cargas y obligaciones de la comunidad matrimonial de bienes. Administración y disposición de la Comunidad matrimonial de bienes. Disolución y liquidación judicial y extrajudicial. **Las causas de extinción el matrimonio y las causas de ineficacia del mismo.** Diferencias doctrinales entre causas de extinción del matrimonio e ineficacia del matrimonio. La nulidad y la anulabilidad del matrimonio. Causas de extinción: muerte y presunción de muerte de uno o ambos cónyuges. El divorcio. El divorcio en el Código de Familia. Efectos provisionales de la demanda y efectos definitivos de la sentencia firme de divorcio.

ORIENTACIONES PARA EL ESTUDIO

Este tema es el más extenso dentro de la asignatura y el estudiante debe ser capaz de interpretar la verdadera significación jurídica y socioeconómica del matrimonio. El estudiante debe dominar los antecedentes doctrinales e históricos de la teoría de los impedimentos dirimentes o anulatorios e impedimentos o simplemente prohibitivos, y dentro de ella, la valoración del llamado matrimonio putativo, como las asume el Código de Familia.

A partir de las distintas concepciones de la naturaleza jurídica del matrimonio, debe ser capaz de vincularla con la tesis desarrollada y aceptada por el Código de Familia en que

prima la de la voluntad de las partes, lo que no debe confundirse con la idea de que el matrimonio es un simple acto consensual en que basta el consentimiento de las partes para que el mismo tenga efectos jurídicos. El Código de Familia en su artículo 2 (primer párrafo) exige determinadas formalidades, además de la voluntariedad de las partes (distinto sexo, aptitud legal, vida en común) para que pueda conformarse el matrimonio, pero únicamente la reconoce validez y efecto en cuanto a los contrayentes entre sí, cuando se formaliza o reconoce la unión (Artículo 2, segundo párrafo). Al establecerse quiénes son los únicos funcionarios facultados para autorizar la formalización de los matrimonios, se reitera el matrimonio civil, como única forma de matrimonio que reconoce el Estado cubano. Contrastándole con los principios contenidos en materia de protección a la familia contemplados en la Constitución de 2019.

Al establecer las diferencias conceptuales que se derivan de las expresiones que utiliza el Código cuando regula la constitución de la relación jurídica conyugal, estará en posición de analizar críticamente los términos empleados: contraer o celebrar matrimonio, formalizar matrimonio, reconocer jurídicamente el matrimonio.

El Código de Familia establece prohibiciones para contraer matrimonio (entendido como el acto por el cual, un hombre y una mujer consienten voluntariamente en unirse para hacer vida común, de manera estable y singular, independientemente de que legalicen el acto de acuerdo a lo establecido en la ley. Las de carácter general aplicables a todas las personas y las de carácter relativo aplicables a determinadas personas cuando desean contraer matrimonio entre sí.

Respecto a la formalización (entendido como acto mediante el cual un hombre y una mujer concurren voluntariamente y de manera consciente ante un funcionario facultado para ello y dejan legalizada su decisión de contraer matrimonio, o dejan legalizado un matrimonio contraído por ellos en fecha anterior retrotrayendo sus efectos) se agregan algunos requisitos especiales, cuando se desea formalizar matrimonio en determinadas circunstancias, tales como: los menores de 18 años de edad que necesitan una autorización, la mujer antes de transcurrir 300 días de extinguido el matrimonio anterior, las personas extranjeras para formalizar matrimonio con cubano o cubana, y a través del otorgamiento de un poder especial. El estudiante debe dominar quiénes son los funcionarios facultados para autorizar la formalización de los matrimonios, y distinguir las situaciones que se prevén a partir de las normas contenidas en la Ley del Registro del Estado Civil.

Respecto al reconocimiento del matrimonio, (cuando se imposibilitan las vías de la formalización por negarse o por fallecer uno de los contrayentes y se concurre ante el Tribunal competente para que éste, mediante resolución judicial, reconozca que existió un matrimonio desde fecha anterior) el estudiante debe manejar los requisitos necesarios de aptitud legal, estabilidad y singularidad y ser capaz de distinguirlo de la figura de la equiparación matrimonial a que hacía referencia el artículo 43 de la Constitución del 40.

Es conveniente que el estudiante reconozca que tanto la unión matrimonial formalizada o la reconocida judicialmente se probarán con la certificación de su inscripción en el Registro del Estado Civil. Pero nuestro ordenamiento jurídico familiar prevé una situación especial para probar que a pesar de no existir matrimonio formalizado ni reconocido, una unión de hecho puede considerarse matrimonio a los efectos de cualquier proceso civil, penal o administrativo, siempre que se demuestre la vida en común, la atención conjunta a la economía doméstica, a las obligaciones conyugales y a la crianza de los hijos, a través

de la figura de la "posesión constante del estado conyugal" unida a las actas de inscripción de nacimiento de los hijos, si los hubiera.

Una vez estudiada la institución del matrimonio en su integralidad corresponde analizar el contenido de esa relación jurídica conyugal. En el orden de las relaciones de contenido personal, el estudiante debe dominar los deberes y derechos entre cónyuges y para con los hijos, con especial referencia a la norma contenida en el artículo 27, surgido de la nueva situación del hombre y la mujer ante los deberes conyugales y la distribución equitativa de las tareas en el hogar y por la educación de los hijos y que valoriza con sentido económico, el trabajo doméstico.

En el ámbito de las relaciones de carácter económico, el Código de Familia establece y autoriza un único régimen del matrimonio, el que denomina comunidad matrimonial de bienes, y deben ser capaces de diferenciar cuáles son los bienes propios y cuáles los comunes dentro del régimen económico del matrimonio, así como los principios que rigen este sistema. No deben confundir las cargas (erogación o extracción de una parte del patrimonio de la comunidad) y obligaciones (dar, hacer o no hacer lo que nos viene impuesto por un vínculo jurídico) que deben afrontar ambos cónyuges en común (con las excepciones que el propio Código señala) que serán deducidas si están pendientes al proceder a la liquidación judicial de la comunidad matrimonial de bienes.

Deben dominarse las distinciones que imponen conceptos como el de vigencia del régimen económico, los plazos, las reglas y las formas en que se procede a la liquidación de la comunidad matrimonial de bienes, pudiendo realizarse extrajudicialmente ante Notario, o judicialmente ante el Tribunal competente.

Finalmente, forma parte del tema en estudio las causas de extinción del matrimonio y las causas de ineficacia del mismo, debiendo diferenciar doctrinalmente unas y otras y la importancia que reviste esta delimitación a los efectos de la liquidación de la comunidad matrimonial de bienes. La nulidad del matrimonio siempre será declarada por sentencia firme y se produce si se violan las prohibiciones generales y de carácter relativo, contenidas en los artículos 4 y 5 del Código de Familia o no se cumplimentan los requisitos generales o especiales que el propio Código establece para la formalización. El vicio que anule el matrimonio tiene que ser anterior a éste, o concomitante con él, pues de originarse después, no cabría la nulidad, sino el divorcio. Estrecha relación con esta institución, reconocer los requisitos y contenido de la doctrina de los matrimonios putativos y distinguirlo, en lo que resulte atinente, a la figura de las uniones matrimoniales putativas.

Para el estudio de las causas de extinción relacionadas con la muerte y la declaración judicial de presunción de muerte de uno o ambos cónyuges, los estudiantes deben ser conscientes de que la primera es la única causa natural de extinción del matrimonio y en cuanto a la segunda deben manejar el artículo 60 (inciso e) de la Ley 51, "Ley del Registro del Estado Civil" y no confundirla con la declaración judicial de ausencia evidenciando distintos supuestos de hecho, relacionados con el regreso o no del cónyuge presuntamente muerto y el hecho de haber contraído nuevo matrimonio o no del sobreviviente.

En lo que concierne al divorcio, el estudiante debe ser capaz de analizar la importancia de la evolución jurídica de su concepción hasta llegar al sistema de divorcio actualmente vigente en Cuba. Si bien se elimina el régimen de causales, se establece que la causa objetiva del divorcio debe encontrarse en las condiciones concretas de la vida material, que afectan al matrimonio que pretende disolverse, hechos causales verdaderos, con entidad suficiente para que el matrimonio haya dejado de ser o ya no pueda ser en el

futuro, la unión de un hombre y una mujer que pueda lograr los fines que establece el propio Código para el matrimonio. Asimismo distinguir los efectos que la acción de divorcio produce y la importancia de esta diferenciación: los efectos provisionales (medidas que adopta el Tribunal para que rijan durante el tiempo que dure la sustanciación del proceso) y los efectos definitivos (efectos propios de la sentencia con que termina el proceso de divorcio, que pueden a su vez ser absolutos (incluye medidas que no pueden ser modificadas) y relativos (las medidas no son inmutables; la ocurrencia de hechos posteriores a la firmeza de la sentencia pueden provocar la modificación de las mismas).

ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN

1. De acuerdo a lo que ha podido estudiar de la génesis y evolución de la figura del matrimonio, exprese su criterio acerca del contenido que debe tener en la actualidad atendiendo a la formulación del artículo 82 constitucional en relación con otros artículos del propio texto en comparación con lo que regula el Código de Familia vigente. O sea, análisis crítico del concepto de matrimonio que ofrece el Código de Familia en comparación con el artículo 82 y otros aplicables del texto constitucional.
2. ¿Por qué las prohibiciones a que se refiere el artículo 4 del Código de Familia, son de carácter general, mientras que las del artículo 5 son de carácter relativo? Analice detalladamente todas las derivaciones en cada una.
3. Analice cada uno de los elementos o requisitos que conforman la figura del matrimonio putativo.
4. ¿Los mismos funcionarios para autorizar la formalización del matrimonio, lo son para el reconocimiento judicial del mismo?
5. ¿Ante quienes se puede formalizar el matrimonio en Cuba, en situaciones normales? ¿Y en inminente peligro de muerte?
6. ¿Cómo se prueba la formalización del matrimonio?
7. Una vez que conoce el significado del llamado *ius connubii* o derecho a contraer matrimonio, responda:
 - a. ¿Se trata de un derecho de carácter de absoluto?
 - b. ¿Cuáles son sus manifestaciones o facultades inherentes y de qué manera se contradicen las mismas a la luz del vigente Código de Familia?
8. Analice críticamente la prohibición para contraer matrimonio contenida en el artículo 4.3 del Código de Familia contrastada con lo que regula el artículo 8 de la Constitución cubana de 2019.
9. ¿Qué se entiende según la terminología del Código de Familia, por contraer, formalizar, o reconocer el matrimonio?
10. Profundice en el pasado legislativo de la unión de hecho equiparada al matrimonio civil. Antecedente legislativo de la Constitución de 1940.
11. ¿Qué diferencias puede identificar entre las figuras del reconocimiento judicial del matrimonio que establece el Código de Familia y la llamada equiparación matrimonial, establecida en el artículo 43 de la Constitución de 1940?
12. Analice cada uno de los requisitos que debe tener la unión matrimonial para que pueda ser reconocida judicialmente.
13. ¿Cuáles son las características sustantivas y adjetivas del reconocimiento judicial del matrimonio?

14. ¿Cuál es la prueba del matrimonio reconocido judicialmente? ¿Cómo se prueba la existencia de una unión matrimonial aún sin reconocer?
15. ¿A qué momento o a qué fecha pueden retrotraerse los efectos del matrimonio reconocido? ¿Y el formalizado?
16. Si la unión matrimonial fuere estable pero no singular. ¿Sería posible obtener el reconocimiento judicial de la misma?
17. A la luz de la norma 82 constitucional, ¿qué diferencias Usted propondría para el tratamiento diferenciado del matrimonio y de la unión estable y singular?
18. Describa los distintos sistemas que han marcado las relaciones personales en el matrimonio a través de la historia.
19. ¿Qué régimen patrimonial del matrimonio está vigente en Cuba? Explique su concepto y su naturaleza jurídica.
20. ¿Qué principios rigen el régimen patrimonial del matrimonio en Cuba? Identifique su reflejo en la norma sustantiva familiar cubana.
21. Explique la composición de la estructura económica de la relación jurídica conyugal en Cuba.
22. ¿Qué razones obligaron al legislador familiar cubano a disponer un exclusivo régimen económico matrimonial? ¿Se mantienen o han variado esas condiciones de manera tal que permita la introducción de otros regímenes patrimoniales?
23. Declarada judicialmente la presunción de muerte de uno de los cónyuges ¿puede el otro formalizar nuevo matrimonio? ¿Qué estado civil ostenta el cónyuge sobreviviente?
24. Si formalizado el nuevo matrimonio, regresa el presuntamente muerto. ¿Cuál matrimonio tiene validez? ¿Qué estado civil ostentaría el cónyuge que apareciere? (presuntamente muerto)
25. Si declarada judicialmente la presunción de muerte de uno de los cónyuges y no habiendo contraído nuevo matrimonio el cónyuge sobreviviente, apareciere el presuntamente muerto y ambos quisieran dar validez de nuevo al matrimonio extinguido, ¿Qué trámites deben seguir?
26. ¿Qué elementos permiten diferenciar las causas de ineficacia del acto jurídico matrimonial de las causas de ineficacia de los actos jurídicos en general?
27. ¿Qué elementos permiten diferenciar las causas de extinción de las causas de ineficacia del matrimonio? Explique. Analice detalladamente el contenido de cada una de estas últimas
28. A partir de sus estudios, ¿es posible establecer una correspondencia entre el carácter absoluto del impedimento, y el tipo de nulidad a que da lugar? Ejemplifique a partir del texto del Código de Familia.
29. Tomando en cuenta el articulado del Capítulo III del Título I del Código de Familia y la letra del artículo 45 del mismo texto legal, ¿es posible distinguir entre nulidad y anulabilidad del acto matrimonial? Justifique su posición a partir de las características de estas causas de ineficacia.
30. Una de las instituciones más *sui generis* en el Derecho de Familia es el matrimonio putativo, como relajación de las estrictas normas del Derecho Civil sobre la validez de los actos jurídicos. ¿Cómo distinguiría Ud. la figura del matrimonio putativo, de la unión matrimonial putativa?
31. ¿Qué relación existe entre la liquidación de la comunidad matrimonial de bienes y las causas de cesación del matrimonio?

TEMA III: Relaciones parentales

RESUMEN DE CONTENIDO.

La filiación. Filiación y presunciones de filiación, su regulación en el Código de Familia. El reconocimiento e inscripción del hijo en el Registro del Estado Civil como única prueba de filiación. Inscripciones de Nacimiento que no hacen prueba de filiación. El reconocimiento voluntario y el reconocimiento forzoso. Acciones de filiación. La imputación, la impugnación y la reclamación de la paternidad o maternidad, diferencias doctrinales. La filiación inducida, problemas que plantea para el Derecho de Familia. **La patria potestad.** Nueva concepción, nomenclatura y contenido. Extinción, suspensión y privación de la patria potestad. Sus efectos. La guarda y cuidado de los hijos menores y la comunicación oral y escrita entre padres e hijos menores que no se tengan bajo guarda y cuidado. **La adopción.** Su concepto, principios y objetivos que inspiran la adopción plena en la legislación vigente. Elementos personales y formales de la adopción. Variantes de la adopción plena. Adopción institucional. Oposición, impugnación y extinción de la adopción. Diferencias conceptuales. Adopción internacional.

ORIENTACIONES PARA EL ESTUDIO

Todos los estudiantes conocen que, a partir de la promulgación del Código de Familia, se barrió con toda discriminación de los hijos, por razón de la filiación y solo aceptó la absoluta igualdad de todos los hijos, independientemente del estado civil de sus progenitores.

Hasta nuestros días y entretanto no se involucre en nuestra normativa la manera de determinar la filiación cuando está presente una TRHA, (debiendo conocer qué implicaciones pueden derivarse de estos supuestos en lo que concierne a la filiación) la institución en estudio se ha basado en el juego de las presunciones entendidas como procesos lógicos que pueden partir tanto de hechos que se dan por absolutamente acreditados, es presunción iuris et de iure) como de hechos que no están plenamente acreditados y deben probarse, pero, mientras, se aceptan por hechos ciertos (presunción iuris tantum). En materia de filiación, nuestro Código de Familia establece la presunción iuris tantum, dando paso así a la determinación e investigación de la paternidad, que estaba expresamente abolida en el Código Civil.

El reconocimiento de los hijos, es un deber de los padres, que pueden materializarse con la inscripción de los mismos en el Registro del Estado Civil. Y los estudiantes deben estar en condiciones de distinguir el reconocimiento voluntario del reconocimiento forzoso. El primero, a partir de la voluntad de los reconocientes y sin que se exija más capacidad para reconocer que el discernimiento sobre el acto realizado, puede, a su vez, presentarse dentro del matrimonio formalizado o reconocido, o si no existiere, lo cual adquiere importancia sólo a los efectos de los trámites registrales que deben seguirse en uno u otro caso.

En el reconocimiento forzoso, la paternidad es declarada por los Tribunales e impuesta a los progenitores. La sistemática del Código de Familia para el reconocimiento e inscripción de los hijos ha sido complementada por la Ley No. 51 del Registro del Estado Civil, con el propósito de perfeccionar los mecanismos registrales, que en esta materia tenían lagunas. El reconocimiento de un hijo puede anularse a través de la acción de impugnación, debiendo distinguirse si se ejerce dicha acción por uno de los cónyuges dentro del

matrimonio formalizado o reconocido, o no, u otras circunstancias, si es ejercitada por el hijo o por persona que se considere con derecho a inscribir como suyo el hijo reconocido previamente por otra persona.

Los estudiantes deben distinguir qué certificaciones de la inscripción del nacimiento de los hijos hacen prueba de filiación y cuáles no de conformidad con las normas de la Ley de del Registro del Estado Civil.

Otro aspecto de las relaciones paterno-filiales es el concerniente a la patria-potestad, que trata del contenido de esas relaciones, debiendo manejar la nueva concepción que de la misma se maneja e integrada por un conjunto de derechos y deberes ejercidos por el padre y la madre en beneficio de los hijos menores, no emancipados, de acuerdo con la personalidad de estos. Su naturaleza jurídica se separa de la visión tradicional para convertirse en la interrelación del binomio DERECHO DEBER O DERECHO FUNCIÓN, o la facultad en función de protección y ayuda de los hijos menores de edad

Estos derechos-deberes de los padres están contenidos en la norma y conciernen no sólo al orden del cuidado, protección y alimentación de los hijos, sino en cuanto a su educación, a la administración de los bienes y a la representación legal de los menores.

El sustento doctrinal para la distinción entre la pérdida (privación) de la patria potestad, de la suspensión y de la extinción es vital para la comprensión integral de la institución: la primera, (impuesta por los Tribunales al igual que la segunda) tiene un carácter irreversible, en cuanto a la posibilidad de recuperarse el ejercicio de la patria-potestad; la tercera está relacionada con el decursar natural de la vida del menor o sus padres.

Estrechamente vinculada a la patria potestad se encuentra la guarda y cuidado de los hijos y la comunicación entre padres e hijos, que cobran mayor relieve en los procesos de divorcio, pero que son también de aplicación siempre que los padres no vivieren juntos, estableciendo reglas para la aplicación de estas medidas, cuando no mediare acuerdo o de ser el mismo atentatorio a los intereses materiales o morales de los hijos.

La institución de la adopción fue modificada por la promulgación del Decreto-Ley No. 76 de fecha 20 de enero de 1984, asimilando definitivamente la familia adoptiva a la familia biológica con las consecuencias que produce la adopción plena: el estudiante debe conocer el alcance del tipo de adopción que reconoce la normativa cubana: se extinguen los vínculos de parentesco que existen entre el adoptado y sus anteriores parientes; que el adoptado entra como un hijo consanguíneo a la familia del adoptante y se convierte en un pariente de los parientes consanguíneos del adoptante, por lo que puede heredar y recibir alimentos, no sólo de su padre adoptivo, sino de sus ascendientes y hermanos. Se establecen también los mecanismos para asegurar que el adoptado adquiera el o los apellidos del adoptante y se declara la irrevocabilidad de la adopción. Al igual que en las relaciones padre-hijo, regidas por los derechos-deberes de la patria potestad, el padre adoptivo puede ser suspendido o privado de ese ejercicio en los casos y por las razones que ya estudiamos en lo concerniente a la patria potestad y se procede igual en el caso de divorcio, ateniéndose el Tribunal a las mismas reglas sobre guarda cuidado y régimen de comunicación, en el caso de los hijos adoptivos, como si fueran hijos consanguíneos.

Asimismo, debe conocer los elementos personales de la adopción, y los elementos formales de la adopción y las variantes en que puede presentarse incluida la de menores acogidos en Hogares de menores o en Círculos infantiles mixtos o en la red de instituciones de asistencia social.

Debe distinguirse entre oposición a la adopción, impugnación de la adopción y extinción de la adopción. La primera puede tener lugar mientras la adopción se tramita, por las

personas que moralmente puedan justificar esa oposición; la impugnación es un recurso para destruir la adopción ya autorizada, y siempre que justifiquen la causa que impidió oponerse en su momento y la extinción por las mismas causas que rigen para la extinción de la patria potestad.

ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuál es el concepto de Filiación y las formas más específicas que adopta? Explique los estados de filiación que se han conocido a través de la historia y la doctrina y su concepción en la legislación familiar cubana.
2. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se derivan de la filiación?
3. ¿Cuál es la importancia de las Presunciones en la Filiación? Fundamento legal de las mismas en la legislación familiar cubana.
4. ¿Qué efecto tienen las presunciones filiatorias en los supuestos de matrimonios o uniones matrimoniales putativas?
5. ¿Cuáles son las formas de probar la filiación? Fundamento legal.
6. ¿Cuál es la naturaleza del acto de reconocimiento? Formas de reconocimiento.
7. Explique la clasificación que de las acciones de filiación se hace desde el punto de vista doctrinal y su reflejo en la legislación familiar cubana.
8. ¿Cuál es su criterio sobre la posibilidad de prescriptibilidad y los plazos de caducidad previstos para las acciones de filiación?
9. ¿Cuál la situación/papel de los hijos ante el reconocimiento?
10. Establezca las diferencias entre la patria potestad romana y la patria potestad en su concepción actual.
11. ¿Qué razones obligaron al legislador cubano a conservar la denominación de patria potestad? ¿Considera que la misma está en armonía con su actual contenido? ¿Qué denominación propone?
12. ¿Cuáles son los caracteres de la patria potestad? Explíquelos a través de ejemplos.
13. Defina los ámbitos (contenido) en los que se despliega el contenido de la patria potestad.
14. ¿Cuál es la distinción entre la titularidad y el ejercicio de la patria potestad? Defina la importancia de esta delimitación.
15. Establezca las diferencias doctrinales entre extinción, suspensión y privación de la patria potestad. Una vez realizada, valore la siguiente afirmación: "La incapacidad de los padres o la ausencia de éstos, ambas declaradas judicialmente, sólo produce la suspensión de la patria potestad."
16. A la luz del Código de Familia vigente, ¿qué criterios se siguen para atribuir la guarda y custodia de los hijos y cómo se fija el régimen de visitas o de comunicación a los hijos?
17. Construya su propio concepto legal de patria potestad para Cuba.
18. Una vez analizada la evolución histórica que ha sufrido la figura de la adopción, ¿cuáles constituyen hoy sus fundamentos?
19. ¿Cuáles son las características de la institución? Explique cada una de ellas.
20. ¿Qué tipo de adopción acoge el Código de Familia vigente? Distinga las modalidades presentes en el derecho comparado y una vez establecidas sus diferencias, los elementos personales de la misma y efectos de cada una ¿es posible en Cuba la adopción por parientes consanguíneos?

21. Establezca las diferencias entre los conceptos de Oposición, Impugnación y Extinción de la Adopción.

TEMA IV. Parentesco. Obligación Legal de Alimentos

RESUMEN DE CONTENIDO

El parentesco, concepto, clases y efectos jurídicos. Cómputo del parentesco. Obligaciones que surgen del parentesco. **La obligación legal de alimentos**. Concepto de alimentos. Elementos personales en la obligación de dar alimentos. Causas de cesación de la obligación. Tutela estatal y penológica al derecho de recibir alimentos.

ORIENTACIONES PARA EL ESTUDIO

Una concepción clásica del parentesco lo define como la relación que existe entre dos personas, una de las cuales desciende de la otra o ambas de un autor, tronco o progenitor común. Pero **es considerado ahora como un lazo social adquiriendo una connotación cultural y no solamente biológico o natural**.

Los estudiantes deben conocer sus clases, forma de computación y especialmente los efectos y obligaciones que genera: la más importante de todas a la luz del Derecho de Familia, la obligación recíproca de prestarse alimentos.

En sentido jurídico el concepto de alimentos, está relacionado con el deber impuesto a una persona de proveer a la subsistencia de otra u otras, no sólo en cuánto a lo que le es indispensable para el sustento sino en cuanto a otros requerimientos necesarios de habitación y vestido y en el caso de los menores, educación, recreación y desarrollo. A través de las características de la obligación, el estudiante debe dominarla en su conjunto: para que surja la deuda alimenticia es necesario que exista un vínculo de parentesco consanguíneo entre dos personas, o que éstas sean o hayan sido cónyuges, el obligado a dar alimentos (alimentante) debe encontrarse económicamente posibilitado para darlos y el que los recibe (alimentista) debe recibirlos si se encuentra verdaderamente necesitado, proporcionalmente o de acuerdo a sus necesidades; surge, desde que surge la necesidad para subsistir del que los reclama, pero el derecho a que le sean abonados, no surge sino desde la fecha en que se interponga la demanda de alimentos; etcétera.

La obligación de dar alimentos cesa por las causas expresadas en la norma y que responden a su propia naturaleza: la desaparición de la situación de necesidad sea por el arribo a la edad laboral (17 años), y siempre que no exista alguna incapacidad para obtener su propio sustento o incorporado a institución nacional de enseñanza que le impida dedicarse regularmente al trabajo remunerado, u otra causa.

ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Qué es el Parentesco y cuáles son sus fuentes?
2. Una vez repasados los tipos, líneas y grados del parentesco, practique la manera de computar el mismo
3. ¿Cuáles son los efectos que produce el parentesco?
4. Diga las causas de extinción del parentesco
5. ¿Qué distingue la Obligación legal de alimentos del resto de las obligaciones civiles generales?
6. ¿Cuáles son las características de la obligación de alimentos?

7. Tipos de Alimentos reconocidos y en la doctrina y establecer un paralelo entre ellas y la regulación vigente en Cuba.

TEMA V. Tutela y otras instituciones de guarda y protección

RESUMEN DE CONTENIDO

La institución tutelar. Principios sobre los que ha de descansar la normativa en materia de guarda y protección: pluralidad de guarda, graduabilidad de la incapacitación, y determinación de ambos extremos en el contexto de un proceso judicial contradictorio. La tutela. Análisis histórico y de derecho comparado de la institución tutelar. La tutela en el Código de Familia, su contenido general, sistema al que se adscribe. Elementos personales y elementos formales de la institución tutelar. **La tutela de los menores de edad y de los mayores de edad incapacitados.** Requisitos y condiciones para ser designado tutor en ambos casos. La constitución judicial de la tutela. La novedosa atribución de ejercer la patria potestad y la tutela por los directores tutores de establecimientos asistenciales o de educación o reeducación y jefes tutores de las unidades militares o para militares. Semejanzas y diferencias doctrinales y conceptuales entre las instituciones de la tutela de los menores de edad y la adopción. La delación de la tutela. Función protutiva de parientes, vecinos, funcionarios públicos y CDR. El tutor, sus obligaciones, requerimientos para el ejercicio de la tutela. La remoción del tutor. Causas de Cesación de la tutela. El Registro de Tutelas. Amparo penológico a la institución tutelar. **Otras instituciones de guarda y protección en el derecho comparado.**

ORIENTACIONES PARA EL ESTUDIO

Se afianza en los estudiantes la convicción del humanismo de la legislación cubana que se refleja en sus instituciones de guarda y protección para personas en desventaja sea por razón de edad o de enfermedad y el papel del Derecho en su defensa del ideal de justicia y de los derechos de las personas. Todos los temas anteriores que conforman la disciplina analizan las relaciones jurídicas familiares que se establecen ya fuere entre cónyuges, ya entre padres e hijos (incluyendo adoptantes y adoptados) ya entre parientes, partiendo siempre de la familia como institución primaria. El último tema está dedicado a la institución que trata de suplir la ausencia familiar de los padres en caso de los menores y que protege la persona e intereses de los mayores de edad incapacitados: la tutela.

En Cuba se establece un solo tipo de tutela: la tutela de autoridad judicial en la que el tutor es designado por el Tribunal competente, correspondiendo éste órgano las facultades que antes le correspondían a otros mecanismos tuitivos como el protutor y el Consejo de Familia.

Corresponde a los estudiantes distinguir los requisitos para ser nombrado tutor y las reglas u orden para constituir la tutela de menores de edad y de mayores de edad declarados judicialmente incapaces, los conceptos de delación, remoción y causas de cesación y extinción de la tutela, así como la función que desempeñan en el control judicial los Libros Registro de la Tutela en que se inscriben estas y se toma razón de las cuentas de las gestiones realizadas por el designado para ese cargo.

ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN

1. Diga el concepto de la Tutela y el alcance de su contenido

2. ¿Qué diferencias existen entre la Tutela de los menores de edad y la Patria Potestad?
3. ¿Qué sistema o tipo de tutela adopta la legislación sustantiva familiar cubana?
4. Explique las características de la institución a los ojos del Código de Familia cubano vigente.
5. Analice los elementos personales de la tutela y los requisitos y funciones que desempeñan los sujetos activos.
6. ¿Cuántas clases de tutela prevé el Derecho comparado?
7. ¿Qué denominación recibe en la doctrina la forma de hacer el llamamiento para el cargo de tutor y cuál es su contenido a la luz del Código de Familia cubano?
8. ¿Qué distinción existe entre la forma de realizar el nombramiento del tutor de los menores de edad y de los mayores de edad declarados judicialmente incapaces?
9. Analice los distintos supuestos de cesación de la tutela atendiendo a la persistencia o no del supuesto de hecho que la justifica.
10. ¿Qué razones hicieron que el legislador del Código de Familia excluyese la muerte del tutor entre las causas de terminación de la tutela, reconocidas en el artículo 160 de ese cuerpo legal?
11. Según determina el artículo 141 del Código de Familia, la revocación de la adopción es uno de los supuestos que dan lugar a la constitución de la tutela. Analice críticamente esta afirmación.
12. Al disponer el tribunal la constitución de la tutela por haber sido privados ambos progenitores de la patria potestad, ¿pueden estos mantener un régimen de comunicación con sus hijos? Argumente cualquiera sea su respuesta.
13. Valore la siguiente afirmación: *“La tutela es una institución supletoria de la patria potestad; por tanto, la misma solo puede ser constituida cuando falta la titularidad de esta última”*.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Integrar todos los conocimientos con la científicidad que requiere la disciplina. Ello implica no aprender ni aprehender de forma automática los conocimientos; es preciso el análisis lógico de las figuras, categorías e instituciones de la asignatura, y vincularlos en su relación con otras asignaturas, tales como: Historia del Estado y el Derecho, Derecho Romano, Teoría General del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Civil Parte General; entre otras.
2. Conocer el programa de la asignatura en el que aparece el contenido y objetivos por temas, imprescindible como herramienta para la orientación y precisión de los temas a estudiar.
3. Obtener la información deseada de las fuentes bibliográficas recomendadas para ubicar el contenido del que necesita la información.
4. Consultar la bibliografía orientada que se encuentra en el programa de la asignatura y en esta guía, lo que proporcionará una visión más amplia de los aspectos que se estudian y le permitirán arribar a conclusiones propias después el análisis y comparación de la información obtenida.
5. Utilizar el Código de Familia de forma que puedan analizar los elementos teóricos doctrinales estudiados desde la perspectiva de nuestro derecho positivo.

6. Confeccionar cuadros sinópticos que les permita fijar los conocimientos y establecerlas comparaciones y diferencias necesarias de las diferentes figuras jurídicas.
7. Solucionar los casos prácticos que aparecen en el Cuaderno de Ejercicios para que adquieran las habilidades necesarias en la utilización del Código de Familia.
8. Dar respuestas precisas y claras con una correcta utilización del vocabulario técnico y observar las reglas gramaticales y prosódicas.
9. Propiciar el debate entre los compañeros para confrontar los conocimientos, aclarar duda y arribar a conclusiones propias sobre los aspectos debatidos.
10. Consultar con el profesor cualquier duda, aclaración o ampliación de los temas estudiados.

FORMA DE EVALUACIÓN FINAL DE LA ASIGNATURA

Para las modalidades de Curso por Encuentro y Curso a Distancia las formas de evaluación son las aprobadas por las autoridades universitarias.

Para el Curso Regular Diurno

La asignatura se evaluará privilegiando la vertiente investigativa a través de **trabajos tipo ensayo de investigación** que presentarán los alumnos sobre alguno de los temas que se proponen más adelante y que son objeto del programa.

Indicaciones y recomendaciones para su evaluación:

- Extensión de 10 cuartillas (mínima) y 15 cuartillas (máximo) en que se constate la actualidad del tema elegido, las principales posiciones teóricas y las conclusiones a las que arriba, así como una breve reseña de la bibliografía utilizada.
- El ensayo ha de demostrar que ciertamente fueron estudiados y analizados con profundidad todos los materiales y el texto entregado. Se les recuerda a los estudiantes que un **ensayo** es un texto que explora, analiza, interpreta o evalúa un tema. Es un escrito fundamentado que sintetiza una temática y que tiene como finalidad argumentar una opinión sobre el mismo o explorarlo, presentando argumentos y opiniones personales sustentadas.

Suele juzgarse de acuerdo con tres criterios: un contenido relevante y bien documentado; un argumento apropiado y bien organizado, y; el uso correcto del lenguaje. Se divide en 3 partes bien diferenciadas:

Introducción. En esta parte presentaremos el tema, donde se describen las características principales del tema a tratar. Es una parte importante que debería usar el 10 % del texto total.

Desarrollo. Esta es la parte esencial (80 % del texto). Se explican los detalles más importantes sobre la materia que estemos hablando, pero además se exponen los argumentos y opiniones que se consideran más interesantes. En un ensayo normal, es interesante aportar detalles de otras fuentes, pero no en exceso.

Conclusión. Aquí se resumen los aspectos más importantes, y dejamos clara la postura sobre ese tema, nuestra opinión en concreto. No debería de sobrepasar el 10 % del texto y su estructura debería ser muy sencilla, aquella que sintetice todo el tema tratado.

- Se pide de los estudiantes ejercicio del criterio y razonamientos acordes con la

preparación previa recibida en la carrera hasta ahora y **como seres socialmente vinculados con la realidad cubana.**

- Se recomienda no ir por el camino más corto: se les piden valoraciones, criterios fundados, razonamiento, creatividad y conocimiento doctrinal que le apoye.
- Deben entregar sus ensayos en las fechas acordadas en las orientaciones dadas por la Facultad. Si no se entregan en fecha los profesores tienen la indicación y sin más alternativa que calificar de 2 puntos la misma pues se asimila a la incomparecencia al examen final.
- La entrega puede hacerse desde antes, pero se reitera, el día y hora señalados es el tope. Si no lo exigimos de esta manera y somos inflexibles en ello, el proceso no funciona.

PROPUESTAS DE TEMAS PARA TRABAJO INVESTIGATIVO FINAL INDIVIDUAL DE LA ASIGNATURA

Matrimonio

1. Divorcio por mutuo acuerdo y divorcio con hijos. Debates para la reforma del Derecho familiar cubano.
2. Régimen jurídico de créditos y deudas en la comunidad matrimonial de bienes.
3. Teorías de la representación y matrimonio por poder.
4. Matrimonio putativo y anulabilidad como causa de ineficacia en el matrimonio.
5. Matrimonio y unión de hecho. Diseño de dos regímenes jurídicos diferenciados.
6. Reflexiones sobre los fines institucionales del matrimonio en el siglo XXI.
7. Pensión por divorcio, ¿alimentos o compensación económica en Cuba?

Filiación

8. Tipos de filiación y su título constitutivo. Influencia del desarrollo de la medicina.
9. Análisis crítico del régimen jurídico de las acciones de filiación en la normativa vigente.
10. La parentalidad socioafectiva y sus vínculos con la posesión de estado de hijo o hija.
11. ¿Multiparentalidad en Cuba? Código de Familia vigente vs Constitución cubana 2019.
12. Retos que imponen las transformaciones que al interior de la familia ejerce el impacto de los derechos humanos y la influencia de las nuevas tecnologías en materia de patria potestad.
13. Adopción por integración ¿con efectos de la adopción plena?
14. En los últimos 5 años las adopciones en los Tribunales Municipales de Cuba se han comportado de la siguiente manera. Valore las causas que inciden sobre la escasa presencia y autorizaciones de adopciones en comparación con los elevados índices de infertilidad de parejas en Cuba y la cantidad notable de niños y niñas en situación de adoptabilidad.

Adopciones	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Expedientes radicados	51	53	34	39	43	271
Por resolver	60	65	46	46	54	329
Total de resueltos	48	54	41	35	44	275
De ellos fueron declarados CON LUGAR accediendo a la autorización de adopción	4	3	2	3	6	23
%	8.3	5.5	4.8	8.5	13.6	8.4

Parentesco. Alimentos y Tutela

15. ¿Parentesco derivado de las uniones de hecho?
16. El parentesco por afinidad. Transformaciones en su concepción y propuestas de ampliación de sus efectos en el ordenamiento jurídico cubano a partir de la Constitución 2019.
17. Conveniencia de ampliar el círculo de personas obligadas a dar alimentos y el concepto tradicional de alimentos que recogen hoy la normativa familiar vigente. Análisis crítico.
18. Formas o modos de satisfacer la obligación de alimentos entre parientes. Tomando en cuenta los índices de envejecimiento poblacional y la situación de la vivienda en Cuba, ¿qué propuestas podrían ser incluidas de cara a la transformación de la vigente normativa familiar?
19. Otras instituciones de guarda y protección para menores de edad a la luz de la Convención de los Derechos del Niño y la realidad familiar cubana. Incluir análisis de derecho comparado.
20. Análisis crítico de la tutela a tenor de la Convención de los derechos de las personas en situación de discapacidad y su protección en el espacio familiar.

Si se elige un **Trabajo Investigativo integrativo**, el alumno puede hacerlo a partir de los conocimientos y temáticas de las otras asignaturas que se imparten en el bloque, especialmente con Teoría General del Proceso.

El alumno que quiera realizar esta modalidad, debe solicitarlo a la Jefa del Departamento, indicando las asignaturas que pretende integrar y los temas que abordará.

SUGERENCIAS DE TEMAS QUE SE PUEDEN INTEGRAR CON OTRAS ASIGNATURAS EN TRABAJOS INVESTIGATIVOS:

Agrario:

- Nuevas formas familiares y su repercusión en materia agraria

Teoría general del proceso

- ¿Es nuestra Ley de Procedimientos suficiente para dar el tratamiento que merecen los conflictos en el ámbito familiar y hacer cumplir eficazmente la protección que le dispensa la Constitución y el Código de Familia vigentes?
- Las sentencias de lectura fácil ¿Cómo redactar una sentencia resolviendo asuntos y conflictos en materia familiar?
- Justicia con rostro humano. ¿Cómo debe ser un juez de lo familiar? Facultades del juzgador en los asuntos de familia.
- Asuntos de familia y jurisdicción voluntaria.

Elaborado por el Colectivo de la Asignatura

Dra. Ana María Álvarez Tabío Albo

Profesora Titular y Principal de la Asignatura Derecho de Familia Marzo de 2020; actualizada octubre 2020